



DECRETO N°

0695

Lanus, de marzo de 2018.-

05 MAR 2018

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y,

CONSIDERANDO:

Que, la reforma de la Constitución Nacional del año 1994 le dio a ciertos instrumentos, allí enumerados (art. 75, inciso 22), jerarquía constitucional, aclarando que los mismos “*(...) no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos (...)*”.

Que, todo ello generó un nuevo derecho trascultural sustancial (Tratados, ius cogens y jurisprudencia de la Corte IDH), y procesal (Estatutos y Reglamentos tanto de la Corte y de la Comisión), todo ello realizado –como se dijo– por la reforma constitucional al darle a los Tratados sobre Derechos Humanos jerarquía constitucional.

Que, es dable remarcar las particularidades de la materia examinada. En efecto, aquí el individuo aisladamente (o en grupos) es considerado sujeto del derecho internacional. Como consecuencia de todo ello se ha producido una positivación de sus prerrogativas, en declaraciones, convenciones y tratados; y en paralelo se ha logrado la promoción y protección de esas potestades inalienables a través de órganos especializados creados a estos efectos.



Que, se destaca en el contexto descripto, la incorporación a nuestra Constitución Nacional, mediante el citado Art. 75, inc. 22, de la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*.

Que, en dicha convención se destaca que: “*... la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad (...)*”.

Que, el próximo 8 de marzo se conmemora, como todos los años, el *Día Internacional de la Mujer*.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Economía y Finanzas de este Municipio y el servicio jurídico permanente de la jurisdicción sin formular objeciones para la proyección del presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Dispónese en favor de todas las empleadas y funcionarias de la Municipalidad de Lanús, tanto del Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante, asueto laboral para el próximo 8 de marzo de 2018.



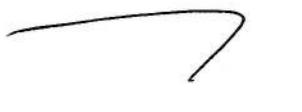
**ARTÍCULO 2:** El presente será refrendado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti y por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Kravetz.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese a todas las dependencias municipales, publíquese y oportunamente archívese.



  
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL